



J/108

C/2743/2026

LEY N° 20.505

N° 213

Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de Representantes
de la República Oriental del Uruguay,
reunidos en Asamblea General, decretan*

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 31 de julio de 2026, el subsidio por desempleo de los trabajadores dependientes de la empresa Dirox S.A.

Artículo 2°.- La extensión del plazo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del cese de los respectivos subsidios, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de junio de 2026.

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

RODRIGO GOÑI REYES
Presidente

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

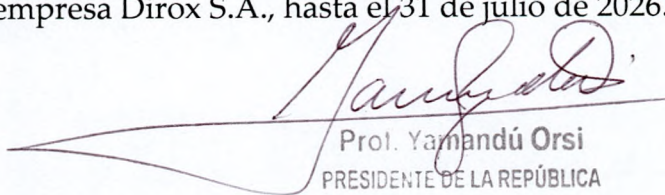
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 JUN. 2026

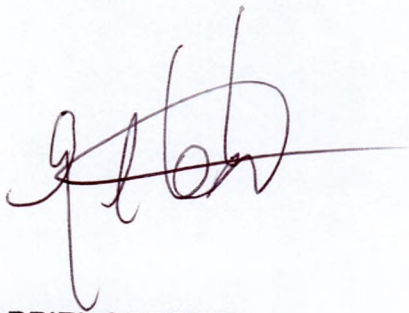
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general, el subsidio por desempleo a trabajadores de la empresa Dirox S.A., hasta el 31 de julio de 2026.



JUAN CASTILLO



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GABRIEL ODDONE